



Montevideo, 05 de Febrero de 2024.

Estimados representantes de URSEA  
Ante quien corresponda:

Luego de haber leído la propuesta del Reglamento de Seguridad de Proyectos de Hidrógeno como Fuente de Energía Secundaria, en la cual se menciona la obligatoriedad de que el proyecto a ser aprobado tenga la firma de un responsable técnico, entendemos que debido a la novedad de estos proyectos en nuestro país, además del empleo de normas de seguridad basadas en normas internacionales, es necesario que dicho proyecto esté complementado con la participación de un asesor en materia de seguridad y salud en el trabajo.

A tales efectos la normativa en nuestro país dispone que los Previsionistas en sus diversas modalidades de titulación son los técnicos idóneos para elaborar Proyectos de Prevención de Riesgos Laborales, entendiendo que la prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales, no solo causa un beneficio en la plantilla de la empresa, sino también en la comunidad en la cual se desarrolla el proceso productivo.

El empleo de normas de seguridad internacionales, necesariamente requiere un estudio y adaptación al marco normativo de nuestro país, en aquellos aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales luego deberán ser incluidas en Plan de Prevención de Riesgos Laborales obligatorio para todo emprendimiento industrial

Por lo tanto, recomendamos que como parte del proyecto de Reglamento de Seguridad de Proyectos de Hidrógeno como Fuente de Energía Secundaria a ser presentado para su aprobación, se agregue la mención a la necesidad de incluir en la documentación técnica de cada emprendimiento, un Plan de Prevención de Riesgos Laborales elaborado por un Previsionista, en cualquiera de sus modalidades de titulación.

Por el Colegio de Técnicos en Higiene y Prevención de Accidentes.

T.P.

MARIO SANCHEZ  
Secretario